



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 059 -2012-GR-LL/CR

Trujillo, 14 de Mayo del 2012

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE TRAMOS CRÍTICOS DE LOS CANALES DE RIEGO MORALES, HUABO, CAÑA PERDIDA, MARINUÑEZ, COTON, MATRIZ I Y MONTEVIDEO DEL VALLE JEQUETEPEQUE - PROVINCIAS DE PACASMAYO Y CHEPÉN - LA LIBERTAD”.

El CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Mayo del 2012, la solicitud de la Presidencia Regional relacionada a la propuesta de autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Chepén, para la Ejecución de la Obra Pública: “Mejoramiento de Tramos Críticos de los Canales de Riego Morales, Huabo, Caña Perdida, Marinuñez, Coton, Matriz I y Montevideo del Valle Jequetepeque - Provincias de Pacasmayo y Chepén - La Libertad”, dictaminada por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la acotada Ley que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, los literales a) y d) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;

Que, el inc. c) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, respecto de las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2012, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras, entre los gobiernos regionales y gobiernos locales y de éstos a favor del gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo;

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICAL

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 103 Fecha 18 MAYO 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondo públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del Artículo 75° de la ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo es necesaria la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, en el que se debe de señalar los montos de cofinanciamiento de dichos proyectos a través de la transferencia financiera, detallando las responsabilidades de ambas partes, en el proceso de ejecución de proyectos;



Que, con Acuerdo Regional N° 090-2011-GR-LL/CR, de fecha 20 de setiembre de 2011, se autorizó la transferencia financiera por un monto total equivalente a siete millones ciento seis mil trescientos cincuenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 7'106,358.00), a favor de la Municipalidad Provincial de Chepén, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Tramos Críticos de los Canales de Riego Morales, Huabo, Caña Perdida, Marinuñez, Coton, Matriz I y Montevideo del Valle Jequetepeque-Provincias de Pacasmayo y Chepén - La Libertad”.

Que, la Municipalidad Provincial de Chepén mediante oficio N° 1884-2011-MDCH-A, de fecha 13 de diciembre del 2011, solicita se disponga la ejecución del saldo pendiente de transferir, equivalente a la suma de S/. 1'449,813.00 Nuevos Soles.



Que, con Oficio N° 261-2012-GR-LL-GGR-GRI, de fecha 09 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario para el Proyecto: “Mejoramiento de Tramos Críticos de los Canales de Riego Morales, Huabo, Caña Perdida, Marinuñez, Coton, Matriz I y Montevideo del Valle Jequetepeque - Provincias de Pacasmayo y Chepén - La Libertad”.

Con Oficio N° 146-2012-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 20 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que de acuerdo con el Presupuesto Institucional Aprobado para el Ejercicio Fiscal, Certifica el Crédito Presupuestario, en concordancia con lo establecido en el Art. 77° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 13.6 del Art. 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, anotando la existencia del Proyecto: “Mejoramiento de Tramos Críticos de los Canales de Riego Morales, Huabo, Caña Perdida, Marinuñez, Coton, Matriz I y Montevideo del Valle Jequetepeque - Provincias de Pacasmayo y Chepén - La Libertad”, con un total de S/. 1'449,813.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos trece y 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Oficio N° 300-2012-GRLL-GGR/GRPPAT, de fecha 04 de abril del 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable a la propuesta de transferencia financiera.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A) 10 MAYO 2012

Reg. N° 103 Fecha



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con Oficio N° 1433-2012-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 12 de abril del 2012, el cual contiene el Informe Legal N° 148-2012-GRLL-GGR/GRAJ-SMTI, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Acuerdo Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara sus voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y estando a lo acordado:

HA TOMADO EL ACUERDO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN, por un monto total equivalente a S/. 1'449,813.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Trece y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra Pública: "MEJORAMIENTO DE TRAMOS CRÍTICOS DE LOS CANALES DE RIEGO MORALES, HUABO, CAÑA PERDIDA, MARINUÑEZ, COTON, MATRIZ I Y MONTEVIDEO DEL VALLE JEQUETEPEQUE - PROVINCIAS DE PACASMAYO Y CHEPÉN - LA LIBERTAD".



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional suscribir el Convenio respectivo que establece el inc. c) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, NOTIFIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los 14 días del mes de Mayo del dos mil doce.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Iglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 103 Fecha 18 MAYO 2012